

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EL RETOÑO", LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ, FERNANDO HERRERA ÁVILA Y ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$241,174,900.00 (Doscientos cuarenta y un millones ciento setenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	

Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$55,464,141.00	\$55,464,141.00	\$110,928,282.00
Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$8,624,107.00	\$8,624,107.00	\$17,248,214.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$16,515,128.00	\$16,515,128.00	\$33,030,256.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$5,984,152.00	\$5,984,152.00	\$11,968,304.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$33,999,922.00	\$33,999,922.00	\$67,999,844.00
Total	\$120,587,450.00	\$120,587,450.00	\$241,174,900.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES I.-

De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que

imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I. 7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2.- Que la C. María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36, 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 1º, 2º y 8º fracciones V y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Constancia de Mayoría de fecha 12 de junio de 2022, expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes y de acuerdo con la declaratoria de validez de la elección bajo el expediente TEEA-CFDVEGE-001/2022 aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Tribunal Electoral de Aguascalientes, dictamen publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2022, de la página número 90 a la página 107 Primera sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo fracción IV inciso 5º de la Constitución Federal; 17 apartado B, párrafo dieciséis de la Constitución Local; 126 fracción segunda; 131 y 238 del Código Electoral Local y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II.3.- Que el Lic. Florentino de Jesús Reyes Berliè señala como fundamentación para acreditar su personalidad, la contenida en los artículos 9º, 18, fracción I, 27, fracciones II y XI y 32 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, se sugiere modificar por la siguiente por los siguientes preceptos, artículos 1º, 2º, 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción I, 22 fracciones I, II, XI y XIII, 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.4.- Que el C. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 primer párrafo, 52, 12 primer párrafo fracción III, 13, 22, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XIII y XXIV, 21 y 28, primer párrafo, fracciones V, XX, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y los artículos 1, 2, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de

donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "RECEPTOR DE RECURSOS".

II.5.- Que la Mtra. Lorena Martínez Rodríguez, fue nombrada Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes, por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número SAE/NG/029/2022 de fecha 01 de octubre de 2022, y suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2° fracción I, 14, 15 fracciones I y II, 42 fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1 y 21 penúltimo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, 1°, 4°, 9° fracción I inciso b), 13 y 14 fracción VIII y XIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, así como los artículos 1°, 5°, inciso A), fracción II y 13 fracciones VII y XX del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 122 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 1991 y abrogado mediante Decreto No. 40, publicado en el mismo medio el día 12 de agosto del 2002. El cual fue reformado por los Decretos No. 54, No. 194 y 369, publicados en el mismo medio los días 06 de junio del 2005, 9 de febrero del 2009 y 15 de febrero del 2010 respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores, con una sólida preparación humanística, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, los cuales estarán vinculados con las necesidades productivas de la comunidad; Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 1991 y abrogado mediante Decreto No. 40, publicado en el mismo medio el día 12 de agosto del 2002. El cual fue reformado por los Decretos No. 54, No. 194 y 369, publicados en el mismo medio los días 06 de junio del 2005, 9 de febrero del 2009 y 15 de febrero del 2010 respectivamente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Juan Pablo II No. 1302, Colonia Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C. P. 20200, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.2.- Universidad Tecnológica de Calvillo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calvillo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el capítulo I el artículo 1° de la Ley Orgánica que Crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 2 de octubre del 2017.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan el mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 2 de octubre del 2017.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera al Tepetate No. 102, Colonia El Salitre, C. P. 20862, Ciudad de Calvillo, Estado de Aguascalientes.

III.3.- Universidad Tecnológica "El Retoño"

- a) Que la Universidad Tecnológica El Retoño es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con consta mediante decreto 307, emitido por la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 11 de Febrero de 2013, bajo el nombre de "Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 54 del Libro denominado Entidades Paraestatales Volumen 19 del Municipio de Aguascalientes.
- b) Que dentro de su objeto se encuentra el ofrecer Programas Educativos de nivel Superior entre otros, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño, asimismo está integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el modelo pedagógico de acuerdo con los criterios que señala la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Que su representante legal es el Dr. Jorge Alfredo Guillen Muñoz, quien comparece en este acto con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública Estatal; artículos 2° fracción I, 14°, 15° fracción I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y los artículos 4° fracción II y 12° fracción I de la Ley Creación de la Universidad

Tecnológica El Retoño. Asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño que fue otorgado el día 01 de octubre de 2022 mediante oficio DG/N/014/2022 por la C. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, y que está debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes bajo el Número 50, Fojas 369 a la 370 del Volumen 43 del Libro denominado Entidades Paraestatales a fecha 11 de octubre de 2022.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera a San Luis Potosí Km 68, Colonia Comunidad El Retoño, C. P. 20337, Ciudad de El Llano, Estado de Aguascalientes.

III.4.- Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 371 que contiene la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre de 2018, y reformado mediante Decreto Número 134, publicado en el mismo medio el día 15 de abril de 2019.
- b) Que de acuerdo con su Ley Orgánica que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes", tiene por objeto: Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios con una sólida preparación humanística, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Licenciaturas; Impartir programas de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad, calidad, en sus diferentes modalidades; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, eficiencia y competitividad en la producción industrial y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, y a la elevación de la calidad de vida del Estado y la región; Desarrollar programas de superación académica, capacitación y de apoyo técnico en colaboración con autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria en beneficio del Estado y la región; Promover una cultura de calidad así como la innovación, investigación y desarrollo científico y tecnológico entre los diversos sectores de la población que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región; implementar mecanismos de evaluación de la calidad en los procesos institucionales; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la Entidad; Promover y organizar programas de estancias y estadía profesional u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acorde a los objetivos de los programas educativos; Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 en su fracción XI de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente

Contrato y del artículo 15 fracción I y II y artículo 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre de 2018, y reformado mediante Decreto Número 134, publicado en el mismo medio el día 15 de abril de 2019.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado Avenida Gerónimo de la Cueva S/N, Colonia Villas del Rio, Código Postal 20126, en la Ciudad de Aguascalientes Estado de Aguascalientes.

III.5.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 108 que contiene la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 26 de junio del 2000 y reformado mediante Decretos No. 183 y No. 370, publicados en el mismo medio el día 19 de julio del 2004 y 15 de febrero del 2010 respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes tiene por objeto: Impartir educación superior tecnológica con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, en la modalidad de técnico superior; Realizar investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios, así como a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 12 Fracción X del Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 26 de junio del 2000 y reformado mediante Decretos No. 183 y No. 370, publicados en el mismo medio el día 19 de julio del 2004 y 15 de febrero del 2010 respectivamente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad No. 1001, Colonia Estación Rincón, C. P. 20400, Ciudad de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra(n) comprometida(s) "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda y Cuarta**, así como los **Anexos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$58,538,045.00	\$58,538,045.00	\$117,076,090.00
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$8,996,846.00	\$8,996,846.00	\$17,993,692.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$17,136,822.00	\$17,136,822.00	\$34,273,644.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$6,246,882.00	\$6,246,882.00	\$12,493,764.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$35,584,903.00	\$35,584,903.00	\$71,169,806.00
Total	\$126,503,498.00	\$126,503,498.00	\$253,006,996.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$126,503,498.00 (Ciento veintiséis millones quinientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2022.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **“LA SEP”** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”

TERCERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan modificar la cláusula Cuarta de **“EL CONVENIO”**, para quedar como sigue:

“Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **“LAS UNIVERSIDADES”**, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los **“Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo”** establecidos por **“LA SEP”** y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de **“LAS UNIVERSIDADES”** por única ocasión, durante el periodo comprendido entre los meses de abril a mayo del presente ejercicio fiscal, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a **“LA SEP”** la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **“LA SEP”**.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales

o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP".

CUARTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el **Anexo 1** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como en los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional del Estado
de Aguascalientes



Florentino de Jesús Reyes Berlié
Secretario General de Gobierno



Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas


Lorena Martínez Rodríguez
Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes


Eduardo González Blas
Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo


Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica "El Retoño"


Fernando Herrera Avila
Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes


Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006
SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,622,011.00	\$4,622,011.00
Febrero	\$0.00	\$4,622,011.00	\$4,622,011.00
Marzo	\$0.00	\$4,622,011.00	\$4,622,011.00
Abril	\$16,639,243.00	\$4,622,011.00	\$21,261,254.00
Mayo	\$5,572,375.00	\$4,622,011.00	\$10,194,386.00
Junio	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Julio	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Agosto	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Septiembre	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Octubre	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Noviembre	\$5,520,453.00	\$4,622,011.00	\$10,142,464.00
Diciembre	\$3,073,904.00	\$7,695,924.00	\$10,769,828.00
Total Anual	\$58,538,045.00	\$58,538,045.00	\$117,076,090.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Calvillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$718,675.00	\$718,675.00
Febrero	\$0.00	\$718,675.00	\$718,675.00
Marzo	\$0.00	\$718,675.00	\$718,675.00
Abril	\$2,587,230.00	\$718,675.00	\$3,305,905.00
Mayo	\$888,372.00	\$718,675.00	\$1,607,047.00
Junio	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Julio	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Agosto	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Septiembre	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Octubre	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Noviembre	\$836,450.00	\$718,675.00	\$1,555,125.00

Diciembre	\$372,739.00	\$1,091,421.00	\$1,464,160.00
Total Anual	\$8,996,846.00	\$8,996,846.00	\$17,993,692.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica "El Retoño"

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,376,260.00	\$1,376,260.00
Febrero	\$0.00	\$1,376,260.00	\$1,376,260.00
Marzo	\$0.00	\$1,376,260.00	\$1,376,260.00
Abril	\$4,954,537.00	\$1,376,260.00	\$6,330,797.00
Mayo	\$1,677,474.00	\$1,376,260.00	\$3,053,734.00
Junio	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Julio	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Agosto	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Septiembre	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Octubre	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Noviembre	\$1,625,552.00	\$1,376,260.00	\$3,001,812.00
Diciembre	\$621,694.00	\$1,997,962.00	\$2,619,656.00
Total Anual	\$17,136,822.00	\$17,136,822.00	\$34,273,644.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$498,679.00	\$498,679.00
Febrero	\$0.00	\$498,679.00	\$498,679.00
Marzo	\$0.00	\$498,679.00	\$498,679.00
Abril	\$1,795,247.00	\$498,679.00	\$2,293,926.00
Mayo	\$624,376.00	\$498,679.00	\$1,123,055.00
Junio	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Julio	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Agosto	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Septiembre	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Octubre	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Noviembre	\$572,454.00	\$498,679.00	\$1,071,133.00
Diciembre	\$262,730.00	\$761,413.00	\$1,024,143.00
Total Anual	\$6,246,882.00	\$6,246,882.00	\$12,493,764.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,833,326.00	\$2,833,326.00
Febrero	\$0.00	\$2,833,326.00	\$2,833,326.00
Marzo	\$0.00	\$2,833,326.00	\$2,833,326.00
Abril	\$10,199,978.00	\$2,833,326.00	\$13,033,304.00
Mayo	\$3,425,954.00	\$2,833,326.00	\$6,259,280.00
Junio	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Julio	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Agosto	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Septiembre	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Octubre	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Noviembre	\$3,374,030.00	\$2,833,326.00	\$6,207,356.00
Diciembre	\$1,584,981.00	\$4,418,317.00	\$6,003,298.00
Total Anual	\$35,584,903.00	\$35,584,903.00	\$71,169,806.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

María Teresa Jiménez Esquivel
Governadora Constitucional del Estado
de Aguascalientes



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Florentino de Jesús Reyes Berlié
Secretario General de Gobierno

Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas

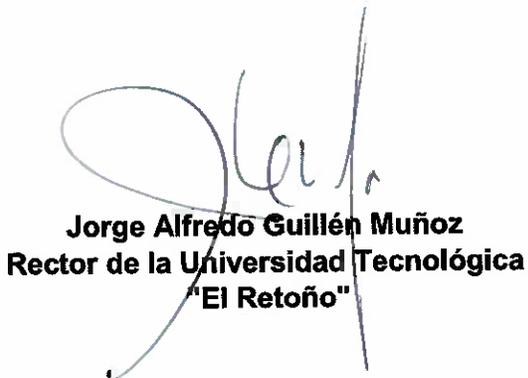

Lorena Martínez Rodríguez
Directora General del Instituto de
Educación de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

40/02/22


Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica de
Aguascalientes

Eduardo González Blas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo


Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"


Fernando Herrera Ávila
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes


Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

25

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

01EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 81,234.00	\$ 81,234.00	\$ 974,808.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 63,846.75	\$ 63,846.75	\$ 766,161.00
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 63,846.75	\$ 63,846.75	\$ 766,161.00
ABOGADO GENERAL	1	\$ 52,255.30	\$ 52,255.30	\$ 627,063.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 52,255.30	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 52,255.30	\$ 574,808.30	\$ 6,887,699.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 34,997.65	\$ 174,988.25	\$ 2,098,858.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 25,431.60	\$ 457,788.80	\$ 5,493,225.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	38	\$ 426,122.65	\$ 1,468,748.15	\$ 17,624,977.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	16	\$ 22,411.50	\$ 358,584.00	\$ 4,303,008.00
PROFESOR TITULAR "B"	22	\$ 26,528.45	\$ 583,625.90	\$ 7,003,510.80
PROFESOR TITULAR "C"	11	\$ 31,097.20	\$ 342,069.20	\$ 4,104,836.40
PROFESOR ASOCIADO "A"	2	\$ 15,430.30	\$ 30,860.60	\$ 370,327.20
PROFESOR ASOCIADO "B"	11	\$ 17,302.90	\$ 190,331.90	\$ 2,283,982.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	13	\$ 19,386.45	\$ 252,023.85	\$ 3,024,286.20
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4831	\$ 446.55	\$ 2,157,283.05	\$ 25,887,396.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	7	\$ 13,550.50	\$ 94,853.50	\$ 1,138,242.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,550.50	\$ 40,651.50	\$ 487,818.00
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 10,659.95	\$ 31,979.85	\$ 383,758.20
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	24	\$ 8,471.95	\$ 203,326.80	\$ 2,439,921.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,978.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,557.50	\$ 32,787.50	\$ 393,450.00
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,807.40	\$ 11,614.80	\$ 139,377.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,584.75	\$ 5,584.75	\$ 67,017.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -

SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,924.05	\$ 13,848.10	\$ 166,177.20
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 6,557.50	\$ 72,132.50	\$ 865,590.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,222.60	\$ 12,445.20	\$ 149,342.40
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 5,996.70	\$ 11,993.40	\$ 143,920.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	68	\$ 152,671.15	\$ 573,495.70	\$ 6,881,948.40

TOTAL SUELDOS			\$
			71,484,268.20

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

25

4

+

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,958,330.87	\$ 5,219,704.67	\$ 764,660.93	\$ 7,942,696.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 489,582.72	\$ -	\$ -	\$ 489,582.72
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 3,131,822.80	\$ 458,796.56	\$ 3,590,619.36
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,788,604.60	\$ 4,683,641.00	\$ 686,130.26	\$ 7,158,375.85
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 569,590.73	\$ 1,491,530.61	\$ 218,501.86	\$ 2,279,623.20
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,788.40	\$ 49,982.15	\$ 10,322.40	\$ 66,072.95
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 19,755.79	\$ 4,080.00	\$ 26,115.79
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 896,993.28	\$ 2,348,867.10	\$ 344,097.42	\$ 3,589,957.80
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 352,499.56	\$ 939,546.84	\$ 137,638.97	\$ 1,429,685.36
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,063,650.15	\$ 17,884,850.95	\$ 2,624,228.40	\$ 26,572,729.50

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,242,450.00	\$ 1,126,488.00	\$ 2,368,938.00
DESPENSA (HORAS HSM)	BII	34.50	MENSUAL	\$ 2,000,034.00		\$ 2,000,034.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BII	824.40	MENSUAL	\$ 158,284.80		\$ 158,284.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BII	908.05	MENSUAL	\$ 239,725.20		\$ 239,725.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BII	1012.70	MENSUAL	\$ 133,676.40		\$ 133,676.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BII	600.60	MENSUAL	\$ 14,414.40		\$ 14,414.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BII	682.65	MENSUAL	\$ 90,109.80		\$ 90,109.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	748.65	MENSUAL	\$ 116,789.40		\$ 116,789.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	BII	325.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	BII	344.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	BII	426.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	BII	17.15	MENSUAL	\$ 994,219.80		\$ 994,219.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,989,703.80	\$ 1,126,488.00	\$ 6,116,191.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENSES	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	75	978.00	ANUAL	\$ 73,350.00	\$ 73,350.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,831	24.50	ANUAL	\$ 118,359.50	\$ 118,359.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00

la SHCP para su ejercicio

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTA							

TOTAL PRESTACIONES	\$	34,146,673.30
---------------------------	----	---------------

01EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TOTAL SUELDOS (a)	\$	71,484,268.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	34,146,673.30
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	105,630,941.50
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	105,630,941.50

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 52,815,471.00	\$ 52,815,471.00	\$ 105,630,942.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 52,815,471.00	\$ 52,815,471.00	\$ 105,630,942.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,722,574.00	\$ 5,722,574.00	\$ 11,445,148.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,722,574.00	\$ 5,722,574.00	\$ 11,445,148.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 58,538,045.00	\$ 58,538,045.00	\$ 117,076,090.00
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca

01EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 49,345.90	\$ 98,691.80	\$ 1,184,301.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -

JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 25,431.60	\$ 101,726.40	\$ 1,220,716.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 386,096.55	\$ 266,204.00	\$ 3,194,448.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	7	\$ 15,430.30	\$ 108,012.10	\$ 1,296,145.20
PROFESOR ASOCIADO "B"	2	\$ 17,302.90	\$ 34,605.80	\$ 415,269.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 19,386.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	1	\$ 14,444.05	\$ 14,444.05	\$ 173,328.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	506	\$ 446.55	\$ 225,954.30	\$ 2,711,451.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 383,016.25	\$ 4,596,195.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	12	\$ 13,550.50	\$ 162,606.00	\$ 1,951,272.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 8,471.95	\$ 101,663.40	\$ 1,219,960.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,976.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
ENFERMERA	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -

la SHCP para su ejercicio



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022**

SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,996.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	30	\$ 152,671.15	\$ 305,814.00	\$ 3,669,768.00

TOTAL SUELDOS				\$ 11,460,411.00
01EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO				

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 354,938.67	\$ 510,688.33	\$ 407,752.00	\$ 1,273,379.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 88,734.67	\$ -	\$ -	\$ 88,734.67
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 306,413.00	\$ 244,651.20	\$ 551,064.20
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 307,844.97	\$ 458,240.64	\$ 365,875.87	\$ 1,131,961.48
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 98,034.88	\$ 145,929.19	\$ 116,515.13	\$ 360,479.21
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 5,560.67	\$ 4,554.00	\$ 11,177.27
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,197.89	\$ 1,800.00	\$ 4,417.89
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 154,365.64	\$ 229,809.75	\$ 183,488.40	\$ 567,663.79
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 63,888.96	\$ 91,923.90	\$ 73,395.36	\$ 229,208.22
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,069,310.38	\$ 1,750,763.38	\$ 1,398,031.96	\$ 4,218,105.73

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 165,660.00	\$ 496,980.00	\$ 662,640.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 209,484.00		\$ 209,484.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 50,450.40		\$ 50,450.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 16,383.60		\$ 16,383.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 4,134.00		\$ 4,134.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 104,134.80		\$ 104,134.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 550,246.80	\$ 496,980.00	\$ 1,047,226.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
----------	----------	----------------	---------	---------------	-----------------------------------

SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$	14,000.00	\$	168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,830.00	ANUAL	\$	5,260.00	\$	5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$	50,000.00	\$	50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$	21,000.00	\$	21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$	1,848.50	\$	1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	10	978.00	ANUAL	\$	9,780.00	\$	9,780.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	506	24.45	ANUAL	\$	12,371.70	\$	12,371.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS						\$	303,760.20
TOTAL PRESTACIONES						\$	5,569,092.73

01EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

TOTAL SUELDOS (a)	\$	11,460,411.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	5,569,092.73
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	17,029,503.73
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	17,029,503.73

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,514,752.00	\$ 8,514,752.00	\$ 17,029,504.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,514,752.00	\$ 8,514,752.00	\$ 17,029,504.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$482,094.00	\$482,094.00	\$964,188.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$482,094.00	\$482,094.00	\$964,188.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 8,996,846.00	\$ 8,996,846.00	\$ 17,993,692.00
-------------------	-----------------	-----------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca 01EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 49,345.90	\$ 148,037.70	\$ 1,776,452.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -

la SHCP para su ejercicio

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 25,431.60	\$ 406,905.60	\$ 4,882,867.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	20	\$ 386,096.55	\$ 620,729.10	\$ 7,448,749.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	18	\$ 19,386.45	\$ 348,956.10	\$ 4,187,473.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	798	\$ 446.55	\$ 356,346.90	\$ 4,276,162.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 705,303.00	\$ 8,463,636.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	13	\$ 13,550.50	\$ 176,156.50	\$ 2,113,878.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 10,659.95	\$ 31,979.85	\$ 383,758.20
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8,471.95	\$ 67,775.60	\$ 813,307.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	5	\$ 7,290.70	\$ 36,453.50	\$ 437,442.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -

SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,996.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	32	\$ 152,671.15	\$ 332,037.95	\$ 3,984,455.40

TOTAL SUELDOS	\$ 19,896,840.60
----------------------	-------------------------

01EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETÓN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 827,638.80	\$ 940,404.00	\$ 442,717.27	\$ 2,210,760.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 206,909.70	\$ -	\$ -	\$ 206,909.70
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 564,242.40	\$ 265,630.36	\$ 829,872.76
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 76, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 735,007.86	\$ 843,824.51	\$ 397,250.20	\$ 1,976,082.57
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 234,067.20	\$ 268,720.44	\$ 126,506.46	\$ 629,294.10
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,036.00	\$ 9,108.00	\$ 4,867.60	\$ 17,001.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00	\$ 1,920.00	\$ 6,720.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 368,609.76	\$ 423,181.80	\$ 199,222.77	\$ 991,014.33
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 148,974.98	\$ 169,272.72	\$ 79,689.11	\$ 397,936.81
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,525,444.30	\$ 3,222,353.87	\$ 1,517,793.77	\$ 7,265,591.94

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 298,188.00	\$ 530,112.00	\$ 828,300.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 330,372.00		\$ 330,372.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 161,708.40		\$ 161,708.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 164,228.40		\$ 164,228.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 954,496.80	\$ 530,112.00	\$ 1,484,608.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00

la SHCP para su ejercicio

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$	10,520.00	\$	10,520.00
LENTE	40	2,500.00	ANUAL	\$	100,000.00	\$	100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$	42,000.00	\$	42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$	3,697.00	\$	3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	18	978.00	ANUAL	\$	17,604.00	\$	17,604.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	798	24.45	ANUAL	\$	19,511.10	\$	19,511.10
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS						\$	564,832.10
TOTAL PRESTACIONES						\$	9,315,032.84

01EUT004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

TOTAL SUELDOS (a)	\$	19,896,840.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	9,315,032.84
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	29,211,873.44
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	29,211,873.44

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 14,605,937.00	\$ 14,605,937.00	\$ 29,211,874.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 14,605,937.00	\$ 14,605,937.00	\$ 29,211,874.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$2,530,885.00	\$2,530,885.00	\$5,061,770.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$2,530,885.00	\$2,530,885.00	\$5,061,770.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 17,136,822.00	\$ 17,136,822.00	\$ 34,273,644.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca 01EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -

DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 25,431.60	\$ 152,589.60	\$ 1,831,075.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 386,096.55	\$ 218,375.40	\$ 2,620,504.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 19,386.45	\$ 77,545.80	\$ 930,549.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	612	\$ 446.55	\$ 273,288.60	\$ 3,279,463.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 350,834.40	\$ 4,210,012.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,550.50	\$ 67,752.50	\$ 813,030.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,471.95	\$ 33,887.80	\$ 406,653.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,557.50	\$ 13,115.00	\$ 157,380.00
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 5,034.80	\$ 15,104.40	\$ 181,252.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,996.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	14	\$ 152,671.15	\$ 129,859.70	\$ 1,558,316.40

TOTAL SUELDOS**\$ 8,388,834.00**

01EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 291,167.20	\$ 467,779.20	\$ 173,148.27	\$ 932,092.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 72,791.80	\$ -	\$ -	\$ 72,791.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 280,667.52	\$ 103,887.76	\$ 384,555.28
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 244,604.70	\$ 419,738.28	\$ 155,364.15	\$ 819,707.12
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 77,895.68	\$ 133,667.91	\$ 49,476.55	\$ 261,040.13
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.85 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 5,496.76	\$ 2,125.20	\$ 8,684.56
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,172.63	\$ 840.00	\$ 3,432.63
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 122,670.36	\$ 210,500.64	\$ 77,915.82	\$ 411,086.82
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 52,410.10	\$ 84,200.26	\$ 31,166.33	\$ 167,776.68
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 863,022.43	\$ 1,604,223.19	\$ 593,922.07	\$ 3,061,167.69

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 66,264.00	\$ 231,924.00	\$ 298,188.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 253,368.00		\$ 253,368.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.85	MENSUAL	\$ 35,935.20		\$ 35,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 125,949.60		\$ 125,949.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 481,516.80	\$ 231,924.00	\$ 713,440.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	612	24.45	ANUAL	\$ 14,963.40	\$ 14,963.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 300,483.90

TOTAL PRESTACIONES	\$ 4,075,092.39
--------------------	-----------------

01EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 8,388,834.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,075,092.39
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 12,463,926.39
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 12,463,926.39

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,231,963.00	\$ 6,231,963.00	\$ 12,463,926.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,231,963.00	\$ 6,231,963.00	\$ 12,463,926.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 14,919.00	\$ 14,919.00	\$ 29,838.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 14,919.00	\$ 14,919.00	\$ 29,838.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,246,882.00	\$ 6,246,882.00	\$ 12,493,764.00
-------------------	-----------------	-----------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca 01EUT0002T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 55,921.90	\$ 55,921.90	\$ 671,062.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -

la SHCP para su ejercicio

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

ABOGADO GENERAL	1	\$ 49,345.90	\$ 49,345.90	\$ 592,150.80
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 49,345.90	\$ 49,345.90	\$ 592,150.80
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 49,345.90	\$ 394,767.20	\$ 4,737,206.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 34,997.65	\$ 139,990.60	\$ 1,679,887.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 25,431.60	\$ 406,905.60	\$ 4,882,867.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	32	\$ 386,096.55	\$ 1,162,062.90	\$ 13,944,754.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	11	\$ 22,411.50	\$ 246,526.50	\$ 2,958,318.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$ 15,430.30	\$ 92,581.80	\$ 1,110,981.60
PROFESOR ASOCIADO "B"	17	\$ 17,302.90	\$ 294,149.30	\$ 3,529,791.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	23	\$ 19,386.45	\$ 445,888.35	\$ 5,350,660.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	1	\$ 13,131.00	\$ 13,131.00	\$ 157,572.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 15,888.20	\$ 15,888.20	\$ 190,658.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2280	\$ 446.55	\$ 1,018,134.00	\$ 12,217,608.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,126,299.15	\$ 25,515,589.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	11	\$ 13,550.50	\$ 149,055.50	\$ 1,788,666.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,659.95	\$ 10,659.95	\$ 127,919.40
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	24	\$ 8,471.95	\$ 203,326.80	\$ 2,439,921.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,976.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	17	\$ 6,557.50	\$ 111,477.50	\$ 1,337,730.00
ENFERMERA	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,807.40	\$ 11,614.80	\$ 139,377.60

CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 5,034.80	\$ 35,243.60	\$ 422,923.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 6,924.05	\$ 6,924.05	\$ 83,088.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 6,557.50	\$ 59,017.50	\$ 708,210.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,222.60	\$ 24,890.40	\$ 298,684.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 5,996.70	\$ 23,986.80	\$ 287,841.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	87	\$ 152,671.15	\$ 683,980.75	\$ 8,207,769.00

TOTAL SUELDOS

\$ 47,668,113.60

01EUT0002T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,549,417.20	\$ 2,835,065.53	\$ 911,974.33	\$ 5,296,457.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 387,354.30	-	-	\$ 387,354.30
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	-	\$ 1,701,039.32	\$ 547,184.60	\$ 2,248,223.92
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,479,565.87	\$ 2,543,904.30	\$ 818,314.57	\$ 4,841,784.74
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 471,175.69	\$ 810,119.98	\$ 260,596.67	\$ 1,541,892.33
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,857.60	\$ 27,172.20	\$ 13,206.60	\$ 45,236.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 10,740.00	\$ 5,220.00	\$ 17,880.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 742,008.96	\$ 1,275,779.49	\$ 410,388.45	\$ 2,428,176.90
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 278,895.10	\$ 510,311.80	\$ 164,155.38	\$ 953,362.27
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,915,194.71	\$ 9,714,132.62	\$ 3,131,040.60	\$ 17,760,367.93

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.50	MENSUAL	\$ 977,394.00	\$ 1,441,242.00	\$ 2,418,636.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 943,920.00	-	\$ 943,920.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 108,820.80	-	\$ 108,820.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	-	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	-	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 43,243.20	-	\$ 43,243.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.85	MENSUAL	\$ 139,260.60	-	\$ 139,260.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.65	MENSUAL	\$ 206,627.40	-	\$ 206,627.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 3,904.20	-	\$ 3,904.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	-	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 5,119.80	-	\$ 5,119.80

la SHCP para su ejercicio

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 489,224.00	\$ 489,224.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,897,514.00	\$ 1,441,242.00
					\$ 4,338,756.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL		COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00	\$ 672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTES	80	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	59	978.00	ANUAL	\$ 57,702.00	\$ 57,702.00	\$ 57,702.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,280	24.45	ANUAL	\$ 55,746.00	\$ 55,746.00	\$ 55,746.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS						\$ 1,133,382.00

TOTAL PRESTACIONES	\$ 23,232,505.93
---------------------------	-------------------------

01EUT0002T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 47,668,113.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,232,505.93
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 70,900,619.53
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 70,900,619.53

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 35,450,310.00	\$ 35,450,310.00	\$ 70,900,620.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 35,450,310.00	\$ 35,450,310.00	\$ 70,900,620.00

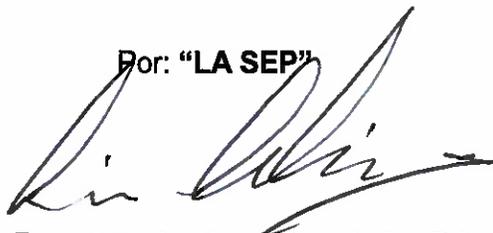
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$134,593.00	\$134,593.00	\$269,186.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$134,593.00	\$134,593.00	\$269,186.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 35,584,903.00	\$ 35,584,903.00	\$ 71,169,806.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional del Estado
de Aguascalientes



Florentino de Jesús Reyes Berlié
Secretario General de Gobierno



Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas

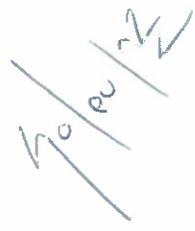


Lorena Martínez Rodríguez
Directora General del Instituto de
Educación de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica de
Aguascalientes



Eduardo González Blas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo





Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"



Fernando Herrera Ávila
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes



Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".